

Informe de Viabilidad Reinicio del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 099-2026

A los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2026 se da viabilidad de reinicio al Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 099 de 2026, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (CDI), PARA LA NOTIFICACIÓN, RADICACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPARTO DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD” por lo cual se solicita de manera atenta adelantar los trámites correspondientes relativos a las novedades contractuales solicitadas.

Esto obedeciendo que el contrato en mención fue suspendido temporalmente debido a la incapacidad médica presentada por la contratista, situación que imposibilitó la prestación personal del servicio durante el periodo de la Suspensión No. 01 (veintidós (22) días).

Que, de igual manera, una vez cumplido el término inicial de la Suspensión No. 01 (veintidós (22) días), la contratista continuó con procedimientos y tratamientos médicos, los cuales impidieron que se reiniciara el contrato en la fecha inicialmente establecida, que por dicho motivo el plazo real de la Suspensión No. 01 fue por (treinta (30) días), esto es en el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de mayo y el veintitrés (23) de junio.

Asimismo, la contratista a través del apoyo a la supervisión allega la nueva incapacidad emitida por la EPS, desde el veinte (20) de junio de 2026, hasta el diecinueve (19) de julio de 2026, que la descripción de la incapacidad es “*POST OPERATORIO*”, motivo por el cual la contratista no pudo comunicarse con la Entidad, debido a que estaba en procedimientos médicos que buscaban preservar su salud e integridad.

Que, de conformidad con lo anterior, la entidad no pudo adelantar los trámites administrativos para ampliar la suspensión debido al diagnóstico de la contratista que incluye una “*FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO*” y a los procedimientos médicos realizados, en tal sentido, siendo una situación que no estaba en control de las partes, toda vez que la contratista se encontraba en procedimientos médicos, se hizo imposible adelantar la modificación en plataforma.

Una vez finalizado este periodo de la incapacidad se considera procedente el reinicio del contrato en la plataforma, con la finalidad de suspenderlo teniendo en cuenta los argumentos expuestos en los párrafos anteriores.

Finalmente, en mi calidad de Supervisora del contrato, considero viable el trámite de reinicio correspondiente, para así suspender nuevamente el contrato en plataforma, de conformidad con la incapacidad allegada.

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Elaboró: Anabelly Barrera Torres – Profesional Especializado 222-24 AGDL

Revisó: Juan Sebastian Traslaviña – Abogado Contratista.

Aprobó: Vivian L. Prieto T. – Abogada Especializada Contratista